



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, julio 01 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la curadora renuncia al cargo. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 568-2019-00106-00 ADJUDICACION DE APOYOS
Palmira-valle, julio (01) de dos mil veintiuno (2021)

Solicitante: ALEXANDER CIFUENTE AZCARATE Y OTRO

Persona que necesita el apoyo: MARIA DEL CARMEN AZCARATE DE CIFUENTE

radicación: 2019-00106

Visto el anterior informe de la Secretaría y siendo realidad lo allí expuesto, este Despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P., aceptara la renuncia y ordenará designar curador. Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la curadora Doctora SANDRA PATRICIA CARDONA.

SEGUNDO: DESIGNASE al Dr. FRANCINE ARIAS abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, como curador ad-litem de la señora MARIA DEL CARMEN AZCARATE DE CIFUENTE, dentro del presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO.

TERCERO: LÍBRESE comunicación mediante correo electrónico al nombrado(a), para que dentro de los cinco (5) días al recibo del presente, debe aceptar el cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo

justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 054 de hoy 02 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AMA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2e536212849beeda5ca1cd72095fd0c047fc45562992f33855c80eb9a7dd40f
Documento generado en 01/07/2021 06:25:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>